Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Dirección General de Función Pública
Edificio III Milenio. Módulo 1, 1ª Planta.
Avda. Valhondo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924 170087
dgfp.hap@juntaex.es

CIRCULAR 3/2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE INFORMA SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS A SEGUIR PARA EL ABONO DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2% PENDIENTE DE 2020 AL PERSONAL CUYA NÓMINA GESTIONA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE APLICATIVO SIRhUSx EN LA ANUALIDAD A ABONAR EN 2026.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de noviembre de 2020, se acuerda aplicar un incremento del 2%, con efectos de 1 de diciembre de 2020, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019 de los conceptos retributivos de sueldos, trienios o antigüedad y complemento de destino.

Asimismo, por lo que respecta a la aplicación de dicho incremento a los meses de enero a noviembre del mismo año, el citado acuerdo establece lo siguiente:

"La retroactividad de estos complementos desde enero de 2020 (sueldo, complemento de destino y trienios), se supedita a futuras negociaciones y siempre que la Comunidad Autónoma alcance el equilibrio presupuestario en los términos recogidos, entre otros, en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado el 9 de marzo de 2018 y el resto de normativa aplicable en materia de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte de aplicación."

La disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, establece lo siguiente:

"La Junta de Extremadura convocará a lo largo del año 2024 la mesa general de negociación de los empleados públicos al objeto de cuantificar las pérdidas retributivas sufridas por este colectivo en nuestra región como consecuencia del impago del incremento salarial del 2 % durante 11 meses del año 2020, así como fijar los plazos entre la Administración y los Sindicatos para su abono."

La misma Ley en su disposición final tercera, apartado 1, señala:

"Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda y administración pública, las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta ley."

Por su parte, el apartado 2 de la misma Disposición final autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el "Diario Oficial de Extremadura", sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXVHHXYW7NLBQKEAGC9ZN2RPTVK	Fecha	23/11/2026 08:44:07
Firmado Por	HUGO ALFONSO CURIEL RODRIGUEZ - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

Cumplidas las condicionantes para el abono de las cantidades derivadas del incremento retributivo del 2 % correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2020, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2025 se acordó abonar las cantidades derivadas del citado incremento retributivo, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2020, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019 de los conceptos retributivos de sueldos, trienios o antigüedad y complemento de destino, al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos que se hallara en situación de servicio activo durante el período al que se refieren los abonos.

El apartado cuarto de dicho acuerdo establece que el importe total a abonar se distribuirá entre las anualidades 2025, 2026 y 2027, por importe anual de 1/3 del valor total generado. Igualmente autoriza el abono de los pagos correspondientes a cada anualidad en distintas fases cuando concurran motivos técnicos o formales que imposibiliten inicialmente su pago a determinados perceptores, refiriendo la obligación de difusión, en su caso, a través del portal del empleado público, sin perjuicio de su inserción en otros medios de comunicación.

Por otro lado, en su apartado sexto autoriza al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para dar efectividad a lo dispuesto en dicho Acuerdo en su respectivo ámbito competencial, en función de las disponibilidades técnicas de gestión de la nómina de su personal.

Mediante Circular 3/2025, de esta Dirección General se informó sobre el procedimiento y criterios a seguir para el abono del incremento retributivo del 2% pendiente de 2020 al personal cuya nómina gestiona la Dirección General de Función Pública través de aplicativo SIRhUSx. Dicha Circular establece tanto el ámbito subjetivo de aplicación, como los criterios comunes aplicables al abono de todas las anualidades, así como los criterios específicos a aplicar a la anualidad a abonar en 2025.

Por su parte, mediante Resolución de 6 de octubre de 2025 de esta Dirección General se establece el procedimiento a seguir para el abono del incremento retributivo del 2% pendiente de 2020 al personal no activo a la fecha del abono, cuya nómina se gestionó a través del aplicativo SIRhUSx, lo cual permitió recopilar y actualizar la información financiera disponible sobre los perceptores no activos afectados, extremo especialmente necesario en atención al amplio desfase temporal existente entre el momento del devengo y el primero de los abonos.

Llegados a este punto, razones de agilidad y eficiencia en la gestión de los correspondientes expedientes retributivos, aconsejan extender también a este grupo de perceptores, personal no activo a la fecha del abono, el procedimiento generalmente implantado para el abono de los atrasos asociados a los incrementos retributivos ordinarios por parte de esta Administración, de forma que se mantenga una única línea de actuación en la medida en que ello sea posible.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXVHHXYW7NLBQKEAGC9ZN2RPTVK	Fecha	23/11/2026 08:44:07
Firmado Por	HUGO ALFONSO CURIEL RODRIGUEZ - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3

Con estos antecedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico a esta Dirección General, se dicta la presente Circular a fin de delimitar el procedimiento aplicable al abono de la anualidad correspondiente al ejercicio 2026 derivada de la aplicación del mencionado incremento retributivo al personal afectado.

ÚNICA.- CRITERIOS APLICABLES A LA ANUALIDAD A ABONAR EN 2026.

1. El abono de la anualidad correspondiente al ejercicio 2026 se realizará de oficio mediante varios pagos, de conformidad con las disponibilidades técnicas de gestión de la nómina del personal de esta Administración, y respecto de cada uno de los grupos de perceptores y conceptos retributivos.

2. A tal fin se tendrán en cuenta aquellos perceptores que generaron derecho al abono de la anualidad de 2025 conforme a los procedimientos establecidos al efecto, en particular, en atención a lo derivado de la aplicación de la Resolución de 6 de octubre de 2025 dictada por esta Dirección General.

3. El primero de los pagos tendrá lugar antes del 31 de abril de 2026, abordándose el resto de forma progresiva en las siguientes nóminas, debiéndose efectuar el último de ellos con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

4. Se atenderá de manera progresiva a los siguientes grupos de perceptores y situaciones:

a) Activos en esta Administración durante el período de referencia de los abonos que se encuentren activos en la misma a la fecha tomada como referencia para el pago.

b) Perceptores con derecho a retribución que, encontrándose activos durante el período de referencia de los abonos en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEx) u otros organismos autónomos con presupuesto diferenciado de esta Comunidad Autónoma, figuraran activos en esta Administración a la fecha del pago, y viceversa.

c) Empleados Públicos en situación distinta de la del servicio activo no incluidos en los apartados anteriores que hubieran percibido pagos derivados de este procedimiento en 2025 consecuencia de su encuadre en alguno de los grupos citados o que, encontrándose en dicho ejercicio en situación de no activo, hubieran presentado solicitud única válida para las tres anualidades afectadas por los abonos, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Resolución de 6 de octubre de 2025 de esta Dirección General.

En estos supuestos el pago se efectuará conforme a los datos y situación consignados en las solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido o, en su defecto, conforme a los obrantes en el Registro General de Personal a la fecha del abono.

5. Respecto de los conceptos retributivos afectados, se irán abordando en primer lugar aquellos no relacionados con situaciones de incapacidad temporal, incluyéndose de manera progresiva en las subsiguientes nóminas el resto de los conceptos retributivos.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXVHHXYW7NLBQKEAGC9ZN2RPTVK	Fecha	23/11/2026 08:44:07
Firmado Por	HUGO ALFONSO CURIEL RODRIGUEZ - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3